

Código de verificación:	
Procedimiento: N211 Subvenciones para cultura (2) *	
Expediente: 3166/2023	Documento:

F_RESOLUCION

DECRETO DE ALCALDÍA 3490 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2023

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, en cuanto a administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento de actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y ss. del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y, en concreto, en materia de cultura, ocio y ocio de acuerdo con lo que dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) así como el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC)

En fecha 22 y 23 de mayo de 2023 respectivamente, los servicios técnicos y jurídicos del ámbito de Cultura informan favorablemente sobre la aprobación de la subvención a la entidad Comisión de fiestas de Sant Antoni Abat por importe de 19.904,57 € destinada a financiar las actividades a desarrollar por la entidad, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS y, Ordenanza municipal de subvenciones aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de 18/05/2009.

El otorgamiento de la subvención que ahora se pretende se vehicula mediante convenio que se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

El presente expediente ha sido fiscalizado por el interventor municipal.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) y 53.1 u) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC).

RESUELVO:

Primero. APROBAR la minuta del convenio, entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad Comisión de fiestas de Sant Antoni Abat, que consta como anexo en el presente acuerdo.

Segundo. OTORGAR, la subvención a Comisión de fiestas de Sant Antoni Abat, con CIF G62433420, por importe de **19.904,57€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 50303024 50100 33400 4800014 50303

Tercero. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 19.904,57€ a favor de la entidad “Comisión de fiestas de Sant Antoni Abat” con cargo a la aplicación presupuestaria 50303024 50100 33400 4800014 50303

Cuarto. FACULTAR al Alcalde por la formalización del convenio y de cuantos documentos procedan para su plena eficacia.

Quinto. PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el tablero electrónico municipal, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, la información relativa al convenio de colaboración que prevé el artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña.

Sexto. NOTIFICAR esta resolución a la entidad Comisión de fiestas de Sant Antoni Abat de conformidad con lo que dispone el artículo 40 de LRJSP.

Séptimo. TRASLADAR esta resolución en la sección de contabilidad, en Intervención y en la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

“

CONVENIO DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS SANT ANTONI ABAT PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2023

REUNIDOS / ENTRE PARTES

De una parte, el Ilmo. SR. Josep Maria Vallès Navarro, con NIF 41.081.920-X Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL) y el art 53.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistida en este acto por D^a. Rosa Castellà Mata, Secretaria General del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LBRL.

Por otro, el sr. Jordi Bell Ursul, con NIF 46622640F en representación de la Asociación COMISIÓN DE FIESTAS SANT ANTONI ABAT, en su calidad de presidente, según consta de la certificación en fecha 10 de octubre de 2019, presentada por la secretaria de la asociación de el acuerdo tomado que lo nombra y de conformidad también con la declaración responsable de la solicitud presentada en el registro municipal en 16 de enero de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitado para el presente otorgamiento y,

MANIFIESTAN:

I.- Que, el Ayuntamiento de Sant Cugat y la Asociación COMISIÓN DE FIESTAS SANT ANTONI ABAT, tienen objetivos comunes en el ámbito cultural y desean colaborar y coordinar esfuerzos para promocionar y fomentar tradiciones populares centradas la celebración de la Fiesta de San Antonio.

II.- Que la Asociación COMISIÓN DE FIESTAS SANT ANTONI ABAT es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito municipal, arraigada y representativa dentro del tejido asociativo del municipio, que es una de las entidades culturales más importantes de la ciudad y tiene como objetivos coordinar y promover la Fiesta tradicional de Sant Antoni Abat y el pasacalle de los Tres Tombs, así como fomentar actividades destinadas a vigorizar y dar a conocer las tradiciones y el folclore de la cultura santcugatense. Sin embargo, cuenta con el apoyo histórico del Ayuntamiento de Sant Cugat quien apoya a las manifestaciones festivas, en particular aquellas cuya tradición es patrimonio inmaterial y que, de otro modo, no podrían sobrevivir y constituida expresamente, entre otros a tal fin, como así se recoge en sus estatutos.



III.- Que la Asociación COMISIÓN DE FIESTAS SANT ANTONI ABAT ha presentado, en fecha 18 de enero de 2023 en el Registro General del Ayuntamiento, E/3027/2023, el proyecto de actividades de la entidad para el año 2023 solicitando subvención económica por su financiación.

IV. Que la Asociación COMISIÓN DE FIESTAS SANT ANTONI ABAT reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención solicitada, a qué efecto presenta declaración responsable que consta como anexo y, asimismo, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social constante en el expediente, ambos certificados positivos.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès otorga una subvención económica excepcional a favor de la Asociación COMISIÓN DE FIESTAS SANT ANTONI ABAT y ésta, la acepta, formalizando el presente convenio, como instrumento jurídico mediante el que se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÀUSULAS

Primera. OBJETO y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención directa excepcional, con cargo a la aplicación presupuestaria 50303024 50100 33400 4800014 50303 (Apoyo y dinamización Entidades) por importe de 19.904,57 €, que representa el 100% actividad de acuerdo al presupuesto presentado, a favor de la entidad la Asociación COMISIÓN DE FIESTAS SANT ANTONI ABAT que la acepta, destinada a financiar las actividades relacionadas con la Fiesta de Sant Antoni Abat, descritas en la cláusula cuarta. Esta actividad está vinculada con lo establecido en el PLAN ESTRATÉGICO DE LA CULTURA POPULAR DE RAÍZ CATALANA, tanto a la finalidad como a los objetivos. Por un lado, tiene como finalidad "dar un nuevo impulso a la cultura popular y tradicional de la ciudad". Por otra, tiene relación con dos de los objetivos contemplados "potenciar la dignificación, el conocimiento y la familiarización de la población con las figuras festivas de la ciudad y el conjunto de la cultura popular y tradicional" y "ampliar la presencia de la cultura popular y tradicional en el conjunto de la vida social y cultural de la sociedad sancugatese, desde el Ayuntamiento a las personas, pasando por las entidades, favoreciendo un mayor impacto de las actividades de las entidades en la sociedad/ciudadanía" (p.28) .

Segunda. EFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN

A la vista de que las actividades subvencionadas de la entidad ya se han llevado a cabo, el Ayuntamiento, previa aprobación del otorgamiento y firma del presente convenio por las partes, se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior, en concepto de pago una vez presentada por la entidad, la justificación de los gastos de la actividad, tal y como se especifica en la cláusula cuarta de este convenio, y de conformidad con los procedimientos internos de aprobación, ordenación y pago de los gastos. Sin perjuicio de una vez revisada la documentación de justificación de los gastos comporte una posible revocación y procedimiento de reintegro que proceda conforme a la normativa aplicable. El gasto subvencionable es todo el vinculado directamente con la preparación y realización y ejecución de las actividades llevadas a cabo y recogidas en el proyecto presentado para el año 2023.

Tercera. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO (licencias, permisos, cobertura comunicativa)

Dar cobertura comunicativa con los medios propios de que dispone: la agenda de actividades publicada en la web municipal, redes sociales y Cugat.cat. Asimismo, velar por los permisos y licencias necesarias que puedan ser necesarias para el desarrollo del programa de actividades previsto.

Cuarta. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. Realizar las actividades previstas y justificar su realización según el programa de actividades culturales de la entidad en los términos y el alcance que constan en la memoria y presupuesto presentado en fecha 18/01/2023 con código de registro de entrada E/3027/2023.
2. Hacer constar, la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.
3. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 30.2 de la citada Ley, para la cuantía de la subvención concedida, a qué efecto podrá presentar, en el Registro General del Ayuntamiento desde la realización de las actividades subvencionadas hasta el plazo máximo de 30 de junio de 2023, la siguiente documentación:
 - Memoria explicativa de las actividades realizadas, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), y detalle de su coste, con detalle de cada uno de los

gastos realizados, y acompañado de:

- I. Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, documento, importe y fecha de pago.
 - II. Documento firmado conforme la entidad no ha recibido ningún otro ingreso o subvención por concepto de la mencionada actividad.
 - III. En su caso, carta de pago de los reintegros junto con los intereses devengados.
 - IV. Respecto a los gastos de funcionamiento de la entidad, únicamente tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos de estructura relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada, a los cuales efectos la entidad acreditará el número de horas destinadas a la actividad objeto de la subvención junto con la presentación de las nóminas, TC1 y TC2 o documentos análogos a efectos de realizar el prorrateo de los gastos de funcionamiento aplicables a la justificación de la subvención.
- El Ayuntamiento comprobará mediante técnicas de muestreo aleatorio simple los justificantes que considere adecuados por lo que podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General.

Quinta. SEGUIMIENTO y COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El Ayuntamiento, mediante el servicio de Cultura y Juventud, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, a cuyo efecto, emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio, de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, y el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sexta. DURACIÓN

Este Convenio tendrá una vigencia desde su firma hasta la total y correcta justificación y pago, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y, sin perjuicio, de la modificación y/o reintegro que en su caso proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

Séptima. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito
3. El incumplimiento grave y manifiesto por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

Octava. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales tendrán que ser tratados de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y normativa complementaria que le sea de aplicación.

Novena. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados por medio de este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

Décima. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (BOP núm. 131, de 2 de junio de 2009) la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.



Undécima. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente correcta abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.*
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.*
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.*

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.*
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.*
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.*
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria y particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.*
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley de transparencia.*

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento,”

F_FIRMA_16

F_FIRMA_84